

REGLAMENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE CENTRALES ELÉCTRICAS DEL CAUCA S.A. E.S.P.



TABLA DE CONTENIDO

		Pág.
1.	OBJETO	2
2.	INCORPORACIÓN POR REFERENCIA	2
3.	ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	2
4.	PREPARACIÓN DE LA REUNIÓN	2
5.	AVISO DE CONVOCATORIA	4
6.	REPRESENTACIÓN	4
7.	DESARROLLO DE LA REUNIÓN	5
8.	EJERCICIO DE DERECHOS	6
9.	FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS	9
10.	FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA	9
11.	PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN	9
12.	ASISTENCIA DEL GERENTE GENERAL	10
13.	OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES	10
14.	FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA	10
15.	MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA	10
16.	ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO	16



1. OBJETO

El presente reglamento, complementa la normatividad aplicable a la sociedad en sus reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas y no sustituye o modificar las normas que regulan el desarrollo de tales reuniones dispuestas en el Código de Comercio, los Estatutos Sociales y el Código de Buen Gobierno de la Sociedad.

2. INCORPORACIÓN POR REFERENCIA

Las disposiciones de los Estatutos Sociales relativas a las clases y celebración de reuniones de la Asamblea, convocatoria y funcionamiento se entenderán incorporadas por referencia en el presente documento.

Dichas disposiciones regulan, entre otras, la composición de la Asamblea General de Accionistas, las funciones, las reglas de la convocatoria, la presidencia de ésta, la votación, el quórum y las minutas de las actas de las Asambleas de Accionistas.

3. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

La Asamblea General de Accionistas la componen los accionistas inscritos en el libro de acciones, o sus representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y de acuerdo con las condiciones previstas en la ley.

4. PREPARACIÓN DE LA REUNIÓN

Con el fin de facilitar a los Accionistas la toma de decisiones sobre los asuntos que se discutirán en la reunión de la Asamblea, éstos contarán con la información adecuada para participar y tomar las respectivas decisiones en ella. Esta información y la convocatoria tendrán, entre otras, las siguientes características:



4.1 A los Accionistas se les informará sobre la fecha, la hora y el lugar de la celebración de la Asamblea, con una antelación no inferior a la de los plazos estatutarios y legales exigidos en función de los asuntos a tratar por parte de este órgano. En la convocatoria se incluirá, la clase y nombre del organo que convoca, el orden del día propuesto para las reuniones ordinarias, o el que haya de seguirse en las reuniones extraordinarias, enunciando con claridad y en forma desagregada los temas que serán objeto de consideración de la Asamblea.

De igual manera, en el evento en que no fuere posible llevar a cabo la Asamblea en la fecha convocada, se llevará a cabo la reunión por segunda convocatoria según lo establecido en los Estatutos Sociales. En el caso de que cesaren las razones que condujeron a su convocatoria, la misma podrá ser desconvocada con antelación a la fecha fijada en la convocatoria, siempre y cuando la totalidad de los socios expresen por escrito su intención de desconvocar la reunión de la Asamblea General de Accionistas.

4.2 Durante el término de convocatoria, los Accionistas podrán ejercer el derecho a inspeccionar los documentos relativos a la reunión de la Asamblea en la Secretaría General de la Sociedad.

Adicionalmente, para una mayor difusión de la información para la toma de decisiones, de manera previa a la Asamblea, la Sociedad podrá hacer uso de su página web, de las direcciones de correo electrónico registradas por los accionistas, y de cualquier otro medio electrónico de comunicación para poner a disposición de sus accionistas la convocatoria y los documentos necesarios para el ejercicio del derecho de inspección, así como cualquier otro documento a ser presentado a consideración de la Asamblea.

4.3 Cuando en una reunión de la Asamblea se prevea la elección del Revisor Fiscal, la información a disposición de los Accionistas deberá contener la(s) propuesta(s) y la



evaluación en la que la Junta Directiva establecerá un orden de elegibilidad, observando la antelación mínima que establecen los estatutos de acuerdo con el tipo de reunión que se convoque, para que los accionistas evaluen las propuestas.

4.4 Hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha prevista para la celebración de la respectiva reunión, los Accionistas podrán mediante comunicación dirigida a la Secretaría General, formular por escrito las preguntas que estimen necesarias en relación con los asuntos comprendidos en el orden del día o sobre la información facilitada por la Sociedad. Adicionalmente, podrán solicitar la información o aclaraciones que estimen pertinentes.

No obstante, en el evento que la Sociedad considere que la información solicitada i) No es pertinente; ii) Es irrelevante para conocer la marcha o los intereses de la Compañía; iii) Es confidencial, lo que incluirá las operaciones en curso cuyo buen fin para la Sociedad dependa sustancialmente del secreto de su negociación; o iv) Cuya divulgación ponga en inminente y grave peligro la competitividad de esta, podrá negarse a entregarla, siempre y cuando esté debidamente motivada.

5. AVISO DE CONVOCATORIA

- 5.1 El cálculo de los días de antelación de la convocatoria se inicia el día siguiente a la fecha del aviso y finalizará a la medianoche del día inmediatamente anterior a la reunión; de modo que para establecer la antelación no se tendrán en cuenta ni el día de la convocatoria, ni el de la sesión.
- 5.2 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la Administración propenderá por enviar la convocatoria a la Asamblea General de Accionistas de forma complementaria a la dirección de correo electrónico



que hubiese sido registrada por cada uno de los accionistas el mismo día a su envío de forma física o publicación.

- 5.3 La convocatoria de reuniones ordinarias y extraordinarias incluirá un título que indique que se trata la convocatoria a reunión del órgano social respectivo, e indicación del órgano social, persona o personas que efectúan la convocatoria, enunciado cada uno de los temas que serán objeto de debate.
- 5.4 Legitimación para asistir a la reunión. Además de los accionistas inscritos en el Libro de Acciones, según lo establecido en los Estatutos, los miembros de la Junta y otros funcionarios podrán asistir a las Asambleas de Accionistas como invitados especiales para responder a las preguntas de los accionistas, incluyendo, pero sin limitarse al Presidente de la Junta Directiva, al Presidente de los Comités de Junta Directiva y al Gerente General de la Sociedad.

6. REPRESENTACIÓN

Todo accionista podrá hacerse representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas mediante poder debidamente otorgado, en los términos establecidos en los Estatutos Sociales.

Durante el término de convocatoria y para facilidad de los Accionistas, la Sociedad publicará en la página web un modelo de poder.

De conformidad con la Ley, salvo los casos de representación legal, ni los Administradores, ni los trabajadores de CEDELCA podrán representar en las reuniones de la Asamblea acciones distintas de las suyas propias, ni sustituir los poderes que se les confieran, así como tampoco podrán votar, ni aun con sus propias acciones, los balances y cuentas de fin de ejercicio, ni los de la liquidación.



El empleado que a su vez sea Accionista de la Sociedad, que decida representar sus acciones en una reunión de Asamblea o hacerse representar en la misma otorgando poder a un tercero, deberá informar expresamente, en el respectivo poder, su condición, para que su voto no sea tenido en cuenta en la aprobación de los Estados Financieros.

Con la salvedad indicada en el párrafo anterior, los Administradores o empleados de la Compañía podrán ejercer los derechos políticos inherentes a sus propias acciones y a aquellas que representen cuando actúen en calidad de representantes legales.

7. DESARROLLO DE LA REUNIÓN

- 7.1. Presidente y Secretario. El secretario de la Asamblea será nombrado de acuerdo con los Estatutos Sociales e instalará la Asamblea General de Accionistas y someterá a consideración de la misma el nombramiento del Presidente de la Asamblea. El Presidente y el Secretario de la reunión serán los encargados de dirigir las deliberaciones de la Asamblea General, la cual iniciará una vez verificado que existe el quorum necesario para deliberar.
- 7.2. Votaciones. El Presidente podrá proponer a la Asamblea General de Accionistas que deliberen por medio de una votación ordinaria o nominal. La votación ordinaria se refiere a los votos a viva voz, levantando el brazo o poniéndose de pie. La votación nominal se refiere al voto expresado de manera escrita.
- 7.3. Intervenciones. Las intervenciones de los accionistas deberán relacionarse estrictamente con el punto específico en discusión dentro del orden del día. Cada intervención estará limitada a tres minutos, término que podrá ser ampliado a discreción del Presidente de la Asamblea hasta por cinco minutos adicionales y podrá permitir que otros participantes complementen o expliquen el tema en cuestión.



No obstante, ningún accionista podrá intervenir más de dos veces sobre el mismo tema, salvo que cuente con autorización del Presidente de la Asamblea y una vez hubiere sido votado un tema, el mismo no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea en el curso de la misma reunión.

Los asistentes deberán conservar un correcto comportamiento durante la reunión. El Secretario y el Presidente de la Asamblea están autorizados para tomar las medidas necesarias para preservar el buen desarrollo de la Asamblea, incluyendo la atribución de suspender el uso de la palabra u ordenar el retiro del salón de cualquier asistente cuya conducta afecte o impida el desarrollo normal de la reunión.

7.4. Comisión de Revisión y Aprobación del Acta. El Secretario preparará los proyectos de acta de la reunión que serán aprobados por una comisión compuesta por el Presidente y un accionista designado por la Asamblea General, a más tardar dentro de los quince (15) días siguientes a la celebración de la reunión.

La comisión hará la aprobación de las actas dejando expresa constancia de ello en la misma y deberán completar el tramite de firma de las actas dentro del término señalado anteriormente.

8. EJERCICIO DE DERECHOS

a. Derecho de información, aclaraciones y preguntas.

Los temas del orden del día se expresarán de forma clara y precisa, de forma que faciliten la comprensión, el análisis de estos y deliberación por parte de los accionistas.

b. Derecho a presentar propuestas a debatir en el orden del día de la Asamblea.



Durante el desarrollo de la reunión ordinaria de la Asamblea, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 182 del Código de Comercio, en el punto de aprobación del Orden del Día, cualquier accionista, podrá proponer la introducción de uno o más temas a debatir. En todo caso, se requiere cumplir con las mayorías establecidas en los Estatutos Sociales para que la(s) propuesta(s) sean aprobadas.

En el caso de reuniones extraordinarias de la Asamblea, y de acuerdo con los establecido en el artículo 425 del Código de Comercio y el artículo 30 de los Estatutos Sociales, la asamblea extraordinaria no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. No obstante, por decisión del setenta por ciento (70%) de las acciones representadas podrá ocuparse de otros temas, una vez agotado el orden del día.

9. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

De acuerdo con los estatutos, son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

- Estudiar y aprobar la reforma de estatutos.
- Nombrar y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva y al Revisor Fiscal.
- Fijar las asignaciones de los miembros de la Junta Directiva, de sus Comités y del Revisor Fiscal.
- Examinar, aprobar, o improbar los Estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deben rendir los administradores y considerar los informes de la Junta Directiva y del Gerente sobre el Estado de los negocios sociales, así como el informe del Revisor Fiscal de que tratan los Artículos 208 y 209 del Código de Comercio.
- Ordenar las acciones que correspondan contra los Miembros de la Junta Directiva y el Revisor Fiscal.
- Disponer de las utilidades sociales y fijar el monto del dividendo, así como la forma y plazos en que se pagará, conforme a los estatutos y a las leyes. Decretar la cancelación de pérdidas y la creación de reservas no previstas en la ley o en estos estatutos.



- Aumentar el capital social, sin perjuicio de la facultad de la Junta Directiva para aumentar el capital autorizado cuando se trate de hacer nuevas inversiones en la infraestructura de los servicios públicos, de su objeto y hasta por el valor que ellas tengan, de conformidad con el numeral 19.4 de la Ley 142 de 1994.
- Autorizar la transformación o la fusión de la sociedad con otra u otras.
- Adoptar todas las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés de la sociedad.
- Resolver sobre la disolución extraordinaria de la sociedad.
- Resolver y decidir sobre la adquisición de acciones propias.
- Delegar en la Junta Directiva o en el Gerente, cuando lo estime conveniente y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, que no se haya reservado expresamente y cuya delegación no esté prohibida.
- Aprobar el reglamento de colocación de acciones privilegiadas y disponer que determinada emisión de acciones o bonos convertibles en acciones sea colocada sin sujeción al derecho de preferencia.
- Decretar la emisión de bonos y títulos representativos de obligaciones.
- Las demás que en atención a la naturaleza jurídica de la sociedad señalen la ley, los estatutos y las que no correspondan a otro órgano.

10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA.

- a. Presidir la reunión.
- b. Cerrar la sesión.
- c. Cumplir y hacer cumplir el Reglamento, mantener el orden interno y decidir las cuestiones o dudas que se presenten sobre la aplicación de este.
- d. Velar que el Secretario cumpla debidamente sus funciones y deberes.

11. PRESENTACION DE LA INFORMACIÓN



Están obligados a presentar informes a la Asamblea

- a. La Junta Directiva y el Gerente General de la Sociedad, sobre el estado de los negocios de la Sociedad.
- b. El Revisor Fiscal sobre la situación contable y financiera.
- c. La Junta Directiva, representada por su Presidente, sobre el cumplimiento de las disposiciones del Código de Buen Gobierno Corporativo.

12. ASISTENCIA DEL GERENTE GENERAL

El Gerente General de la Sociedad asistirá a la Asamblea para responder a las inquietudes de los accionistas.

13. OBLIGATORIEDAD DE LAS DECISIONES.

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas, adoptadas con los requisitos previstos en la ley y en estos estatutos, obligarán a todos los accionistas aún a los ausentes o disidentes, siempre que tengan carácter general.

14. FINALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA

Una vez agotado el orden del día, el Presidente de la Asamblea General de Accionistas dará por finalizada la reunión, levantando la sesión.

15. MODIFICACIÓN Y DEROGATORIA

La Asamblea General de Accionistas de la Sociedad tendrá la competencia exclusiva para modificar o derogar el presente Reglamento, para lo cual el tema se tratará en una reunión de la Asamblea.

Cuando se opte por la modificación, se deberán exponer las causas y el alcance de la modificación que se pretende. La modificación del presente Reglamento requerirá para su validez el quórum decisorio exigido para las demás decisiones de la Asamblea General de Accionistas, es decir, mayoría simple.



16. ACEPTACIÓN DEL PRESENTE REGLAMENTO

La condición de accionista de la Sociedad supone la aceptación del presente Reglamento y regirá a partir de la Asamblea General de Accionistas en la cual hubiere sido aprobado.